

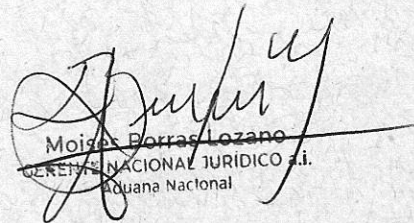
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

CIRCULAR No. 266/2024

La Paz, 06 de septiembre de 2024

REF.: DECRETO SUPREMO N° 5205 DE 28/08/2024.

El presente Decreto Supremo N° 5205 de 28/08/2024, tiene por objeto: "...Permite de manera excepcional el ingreso a territorio aduanero nacional y posterior despacho aduanero de dos (2) vehículos con equipos para la inspección móvil de contenedores, marca VOLVO, tipo CAMIÓN, modelo FM400HP, año 2018, con números de motor 823904 y 823655 y números de chasis YV2XSG0C3JA833045 y YV2XSG0C7JA833002, respectivamente, donados por el Gobierno de la República Popular de China, a favor del Ministerio de Defensa".


Moisés Borrás Lozano
GERENCIA NACIONAL JURÍDICA s.r.l.
Aduana Nacional

G.N.J.
Marcela A.
Ruiz T.

G.N.J.
Ornela
Ortiz C.

G.N.J.
Elias C.
A.N.

GNJ/MBL
GNJ/DGL: Mart/oaoc/echm
CC: archivo

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651



GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo 164 de la Constitución Política del Estado de 07 de febrero de 2009

- I. La ley promulgada será publicada en la Gaceta Oficial de manera inmediata.*
- II. La ley será de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.*

Artículo 2° del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960

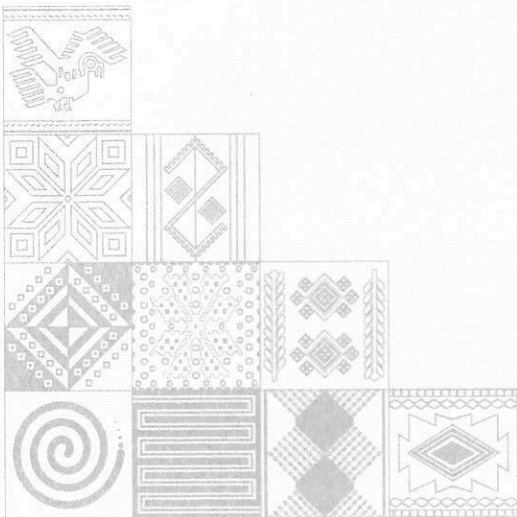
"Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".

CONTENIDO:	ÍNDICE CRONOLÓGICO:
DECRETOS	DECRETOS
5205	5205 28 DE AGOSTO DE 2024.- Permite de manera excepcional el ingreso a territorio aduanero nacional y posterior despacho aduanero de dos (2) vehículos con equipos para la inspección móvil de contenedores, marca VOLVO, tipo CAMIÓN, modelo FM400HP, año 2018, con números de motor 823904 y 823655 y números de chasis YV2XSG0C3JA833045 y YV2XSG0C7JA833002, respectivamente, donados por el Gobierno de la República Popular de China, a favor del Ministerio de Defensa.
5206	5206 28 DE AGOSTO DE 2024.- Con la finalidad de instrumentar los acuerdos comerciales internacionales y consolidar la gestión óptima del sistema de transporte de gas natural por ductos en el Estado Plurinacional de Bolivia, el presente Decreto Supremo tiene por objeto realizar incorporaciones al Decreto Supremo N° 29018, de 31 de enero de 2007, Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por Ductos.
5207	5207 28 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto, en el marco de la normativa vigente, aprobar el incremento salarial para la gestión 2024, para las trabajadoras y los trabajadores de las empresas públicas y empresas en las cuales el nivel central del Estado tenga participación accionaria mayoritaria.
5208	5208 28 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto autorizar al Ministerio de Medio Ambiente y Agua, el incremento de las subpartidas de Consultores Individuales de Línea y Consultorías por Producto, en el marco del Convenio de Financiación N° NDICI LA/2023/ACT-60734 "Adaptación al cambio climático mediante la gestión y gobernanza de cuencas hidrográficas, bosques y gestión de riesgos de desastres".
5209	5209 28 DE AGOSTO DE 2024.- El presente Decreto Supremo tiene por objeto: <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer que las áreas de interés hidrocarburífero reservadas a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos - YPFB se definan mediante Resolución Ministerial; b) Ajustar el procedimiento para la continuidad de las operaciones petroleras en las Áreas Reservadas devueltas.
5210	
5211	

GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- 5210 28 DE AGOSTO DE 2024.- Se difiere el Gravamen Arancelario a cero por ciento (0%) hasta el 31 de diciembre de 2024, para la importación de materias primas para la producción de medicamentos, que en Anexo forma parte indivisible del presente Decreto Supremo.
- 5211 28 DE AGOSTO DE 2024.- A fin de lograr la simplificación, modernización y armonización de las operaciones de comercio exterior, aprovechando el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, el presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Bolivia – VUCE como instrumento de facilitación del comercio, así como establecer los términos para su implementación, administración y operación.



DECRETO SUPREMO N° 5205

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que los numerales 4 y 5 del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado determinan que son competencias privativas del nivel central del Estado el régimen aduanero y el comercio exterior.

Que el Artículo 85 de la Ley N° 1990, de 28 de julio de 1999, General de Aduanas, establece que no se permitirá la importación o ingreso a territorio aduanero nacional de mercancías nocivas para el medio ambiente, la salud y vida humanas, animal o contra la preservación vegetal, así como las que atenten contra la seguridad del Estado y el sistema económico financiero de la Nación y otras determinadas por Ley expresa.

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos Mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones, dispone prohibiciones y restricciones a la importación de vehículos automotores.

Que para fortalecer las acciones operativas y de control en las fronteras es necesario permitir el ingreso a territorio aduanero nacional de dos (2) vehículos con equipos para la inspección móvil de contenedores, donados por el gobierno de la República Popular de China al Ministerio de Defensa, por lo que se excluye de la aplicación de las restricciones establecidas en el Decreto Supremo N° 28963 y sus modificaciones.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se permite de manera excepcional el ingreso a territorio aduanero nacional y posterior despacho aduanero de dos (2) vehículos con equipos para la inspección móvil de contenedores, marca VOLVO, tipo CAMIÓN, modelo FM400HP, año 2018, con números de motor 823904 y 823655 y números de chasis YV2XSG0C3JA833045 y YV2XSG0C7JA833002, respectivamente, donados por el Gobierno de la República Popular de China, a favor del Ministerio de Defensa.
- II. Los vehículos señalados en el Parágrafo precedente quedan excluidos de las restricciones establecidas en el Artículo 9 del Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante la Aplicación del Impuesto a los Consumos

GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

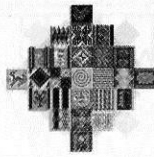
Específicos ICE, aprobado por Decreto Supremo N° 28963, de 6 de diciembre de 2006 y sus modificaciones.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Defensa; y de Economía y Finanzas Públicas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en la Casa Grande del Pueblo de la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

FDO. LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA, Celinda Sosa Lunda, Maria Nela Prada Tejada, Carlos Eduardo Del Castillo Del Carpio, Edmundo Novillo Aguilar, Sergio Armando Cusicanqui Loayza, Marcelo Alejandro Montenegro Gómez García, Alejandro Gallardo Baldiviezo, Néstor Huanca Chura, Edgar Montaña Rojas, Alejandro Santos Laura, Iván Manolo Lima Magne, Erland Julio Rodríguez Lafuente, María Renee Castro Cusicanqui, Humberto Alan Lisperguer Rosales, Omar Veliz Ramos, Juan Yamil Flores Lazo, Esperanza Guevara.





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

GACETA
OFICIAL



AÑOS DE INDEPENDENCIA
UNIDOS
RUMBO AL BICENTENARIO

**¡SOMOS EL GOBIERNO
DE LA INDUSTRIALIZACIÓN!**



PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAÍS Bs 10

SE PROHÍBE LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LAS PUBLICACIONES DE LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, MECÁNICO, FOTOCOPIA O TRATAMIENTO INFORMÁTICO.



Impreso en Talleres Gráficos de la:
GACETA OFICIAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

Calle Mercado N° 1121, Edificio Guerrero Planta Baja, Teléfono 2147937